

INFORME SECRETARIAL: Palmira, julio 23 de 2021. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 920 RADICACION No 2021-00298**

Palmira, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la defensora de familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira, Dra. Nelly Montaña Angulo, en defensa de la niña SARA MANUELA BANGUERO BERRIOS, a solicitud de la madre ELIANA MARCELA BERRIOR LEUDO, contra el señor MANUEL ERALDO BANGUERO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión.

1. No hay claridad en los nombres de la demandante y la menor de edad, toda vez que en la parte proemial de la demanda se refieren a Natalia Mejía García y Luciana Intriago Mejía, respectivamente, y en los hechos y pretensiones se menciona a Eliana Marcela Berrios Leudo y Sara Manuel Banguero Berrios.
2. No se aportó la constancia de notificación personal del demandado de conformidad con el párrafo tercero del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 114 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Palmira, 26 de Julio de 2021

La Secretaria. - \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR